

El plazo de inicio del servicio será de 350 días, contados desde la total tramitación de la resolución que otorgue la concesión.

Esta publicación en extracto, se hace de conformidad al artículo 27° de la ley N° 18.838, que dispone un plazo de treinta días para que las personas naturales o jurídicas que se consideren afectadas por esta adjudicación de concesión formulen su oposición a este Consejo.

PATRICIA POLITZER
Presidenta
Consejo Nacional de Televisión

Gobierno Regional Metropolitano

MODIFICA PLAN REGULADOR METROPOLITANO DE SANTIAGO

(Resolución)

Núm. 27/2003.- Santiago, marzo 14 de 2003.- Vistos:

1. Oficio ord. N° 637 de fecha 21 de febrero de 2003, del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo. Remite expediente para aprobación del proyecto de modificación al PRMS "MPRMS-57 Areas de Recuperación Urbana".

2. Memoria explicativa.

3. Proyecto de texto resolutivo propuesto por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.

4. Plano RM-PRM-02-T/57.

5. Oficio ord. EIA N°003134 de fecha 20 de noviembre de 2002, del Secretario Comisión Regional del Medio Ambiente R.M., al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo. Remite resolución exenta N°587/2002.

6. Resolución exenta N° 587 de fecha 17 de octubre de 2002, de la Comisión Regional del Medio Ambiente Región Metropolitana. Califica ambientalmente favorable proyecto "Modificación Plan Regulador Metropolitano de Santiago MPRMS-57 Areas de Recuperación Urbana", comunas Quinta Normal, Santiago, Estación Central y Providencia.

7. Circular N° 29 de fecha 26 de julio de 2002, del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo. Solicita pronunciamiento e informe técnico de asesor urbanista, sobre el proyecto de modificación.

8. Oficio ord. N° 2431 de fecha 29 de julio de 2002, del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, al Director de la Comisión Nacional del Medio Ambiente R.M. Remite. Solicita ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) para revisión y evaluación.

9. Oficio ord. N° 04-1561 del Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas R.M., al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo R.M. Envía observaciones al proyecto de modificación.

10. Oficio ord. N° 3011 de fecha 4 de septiembre de 2002, del Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones R.M., al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo. Pronunciamiento favorable respecto al proyecto de modificación.

11. Oficio ord. AU. N° 039/02 de fecha 19 de agosto de 2002, del Asesor Urbanista de la Municipalidad de Vitacura, al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo. Emite pronunciamiento favorable respecto al proyecto de modificación.

12. Oficio ord. N° 38/681 de fecha 11 de septiembre de 2002, del Asesor Urbanista de la Municipalidad de San Miguel, al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo. Emite pronunciamiento favorable respecto al proyecto de modificación. Adjunta informe técnico del Asesor Urbanista de fecha 5 de septiembre de 2002.

13. Oficio ord. N° 1500/A33/02 de fecha 9 de agosto de 2002, del Alcalde de la I. Municipalidad de Recoleta, al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo. Emite pronunciamiento y adjunta Informe N°27 de fecha 7 de agosto de 2002, del Asesor Urbanista.

14. Oficio ord. N° 1200/179 de fecha 12 de agosto de 2002, del Alcalde de la I. Municipalidad de La Reina, al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo. Emite pronunciamiento favorable respecto al proyecto de modificación. Adjunta Informe Técnico de fecha 8 de agosto de 2002, del Asesor Urbanista.

15. Circular N° 40/753 de fecha 30 de agosto de 2002, del Alcalde de la I. Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda, al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo. Emite pronunciamiento favorable respecto al proyecto de modificación. Adjunta Informe Técnico del Asesor Urbanista.

16. Oficio ord. N° 1321 de fecha 26 de agosto de 2002, del Alcalde de la I. Municipalidad de Lo Prado, al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo. Envía Informe Técnico de Asesor Urbanista, emitiendo pronunciamiento favorable respecto al proyecto de modificación.

17. Oficio ord. ALC. N° 4/1310 de fecha 22 de agosto de 2002, del Alcalde de la I. Municipalidad de Las Condes, al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo. Envía Informe Técnico del Asesor Urbanista INFAU N°205 de fecha 9 de agosto de 2002, que emite pronunciamiento

18. Oficio ord. N° 2500/26/2002 de fecha 21 de agosto de 2002, del Alcalde de la I. Municipalidad de Estación Central, al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo. Envía Informe Técnico del Asesor Urbanista, que emite pronunciamiento.

19. Oficio ord. N° 1.200/97 de fecha 23 de agosto de 2002, del Alcalde de la I. Municipalidad de San Joaquín, al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo. Envía Informe Técnico del Asesor Urbanista, que emite pronunciamiento favorable.

20. Oficio ord. N° 1400/394 de fecha 27 de septiembre de 2002, del Alcalde de la I. Municipalidad de Maipú, al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo. Envía Informe Técnico N°474 de fecha 27 de septiembre de 2002, del Asesor Urbanista, que emite pronunciamiento.

21. Oficio ord. N° A 1200/270 de fecha 30 de agosto de 2002, de Alcalde (S) de la I. Municipalidad de Ñuñoa, al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo. Envía Informe Técnico N°01 de fecha 23 de agosto de 2002, del Asesor Urbanista, que emite pronunciamiento.

22. Oficio ord. N° 1654 de fecha 23 de septiembre de 2002, del Alcalde de la I. Municipalidad de Santiago, al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo. Envía Informe Técnico del Asesor Urbanista, que emite pronunciamiento.

23. Acuerdo N° 51/03 de la Sesión Ordinaria N°12 de fecha 12 de marzo de 2003, del Consejo Regional Metropolitano que aprobó la Modificación al PRMS MPRMS-57 Areas de Recuperación Urbana; y

Teniendo presente lo establecido en el art. 36° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y los artículos 2.1.3., 2.1.4 y 2.1.5 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, los artículos 20 letra f), 24 letra o) y 36 letra c) de la ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional,

Resuelvo:

Artículo 1°.- Modifícase el Plan Regulador Metropolitano de Santiago aprobado por resolución N°20 de 6 de octubre de 1994 del Consejo Regional Metropolitano, publicado en el Diario Oficial de 4 de noviembre de 1994 y sus modificaciones posteriores, en el sentido de incorporar a la Ordenanza del PRMS un nuevo artículo que establece y define Areas de Recuperación Urbana, y un nuevo artículo Transitorio que reconoce el Area de Recuperación Urbana-Centro, según se grafica en el Plano RM-PRM-02-T/57, escala 1:20.000. Se acompaña asimismo a los antecedentes mencionados el texto de la Memoria Explicativa, todos elaborados por la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, documentos que por la presente resolución se aprueban.

Artículo 2°.- Modifícase la Ordenanza del Plan Regulador Metropolitano de Santiago en la siguiente forma:

1.- Intercálese en el cuadro "Plano Original/Plano que Reemplaza y/o Modifica", del artículo 1.1., en la columna "Plano que Reemplaza y/o Modifica", en la fila "RM-PRM-93-T", y a continuación del último código de plano

consignado, el nuevo código del plano "RM-PRM-02-T/57 (Modifica)".

2.- Agréguese en el capítulo 3.3. Normas Generales, a continuación del artículo 3.3.8., el artículo 3.3.9. Areas de Recuperación Urbana:

"Artículo 3.3.9. Areas de Recuperación Urbana.

Las Areas de Recuperación Urbana corresponden a terrenos eriazos con un alto grado de deterioro, emplazados en el territorio en que se concentran en parte o todas las siguientes características urbanas: consolidación de equipamiento de servicios de carácter metropolitano e incluso nacional, concentración de obras arquitectónicas y urbanas de valor histórico y/o patrimonial, localización de redes de transporte urbano de mayor jerarquía del Area Metropolitana, dotación de infraestructura sanitaria y de servicios, suficiente para los objetivos de desarrollo local, deterioro en la calidad física y ambiental de los espacios urbanos, sean éstos públicos o privados, en que se incentivarán los proyectos que pueden contribuir tanto a mejorar la calidad urbana y medioambiental como también a consolidar el carácter e identidad que las caracteriza.

Los Planes Reguladores Comunales deberán reconocer la existencia, magnitud y localización de estas Areas, debiendo establecer las normas urbanísticas para el desarrollo de cada una de ellas.

3.- Agréguese a continuación del último artículo Transitorio, el siguiente nuevo artículo:

"Artículo 8° Transitorio: Area de Recuperación Urbana-Centro: Corresponde a la tipología definida en el artículo 3.3.9. de la presente Ordenanza, área graficada en el Plano RM-PRM-02-T/57, perteneciente a las comunas de Quinta Normal, Estación Central, Santiago y Providencia. Los usos de suelo y condiciones de edificación de estas áreas son los que a continuación se indican:

a.- Usos de suelo permitidos.

- Todos los permitidos para esta área en la zonificación de los Planes Reguladores Comunales respectivos, exceptuándose los siguientes: actividades calificadas como molestas y playas de estacionamiento comercial de vehículos motorizados desarrolladas a nivel primer piso.
- Edificios de estacionamiento de vehículos motorizados, salvo en sectores protegidos por ley 17.288 de Monumentos Nacionales.

b.- Condiciones de Edificación.

Se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley General de Urbanismo y Construcciones, la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, la ley 17.288 de Monumentos Nacionales cuando corresponda y los respectivos Planes Reguladores Comunales. No obstante lo anterior, se permitirá un aumento de la constructibilidad, tratándose de proyectos que superen al menos en un 10% la dotación de estacionamientos establecida por la norma correspondiente, en este caso, el incremento del coeficiente de constructibilidad corresponderá a un cuadro de la superficie utilizada para los estacionamientos adicionales.

El incremento de la constructibilidad resultante deberá cumplir con el estándar correspondiente, y al número de estacionamientos generado se sumará la dotación de estacionamientos previamente calculado.

El aumento de la constructibilidad generado por la aplicación de esta norma estará limitado a las disposiciones de la Ordenanza Local o en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, a falta de normas específicas en aquélla.

En caso de ejecutar cualquier obra al interior de esta área, deberá presentarse y aprobar ante la SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, un Estudio de Impacto sobre el Sistema de Transporte Urbano (EISTU) cuando corresponda, de acuerdo al Cuadro 2.2. del Manual de Procedimientos y Metodología de los EISTU".

Artículo 3°.- El Gobierno Regional Metropolitano publicará en forma íntegra la presente resolución, en el Diario Oficial y un extracto de la misma en los periódicos de mayor circulación en la comuna.

Anótese, tómesese razón, comuníquese y publíquese.- Marcelo Trivelli Oyarzún, Presidente Consejo Regional Metropolitano de Santiago.- Francisco Fernández Muena, Secretario Ejecutivo Consejo Regional Metropolitano.